



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°113-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de enero del 2025

VISTOS:

La **OPINIÓN LEGAL N°077-2025-MDPN/SAJ** de fecha 22 de enero del año 2025, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°067-2025-MDPN/SGAF** de fecha 20 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0146-2025-MDPN/ULCP** de fecha 20 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0040-2025-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 19 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0058-2025-MDPN/ULCP** de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°00038-2025/SGDS/MDPN/DMM/CFNL** de fecha 09 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 26°** de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N°27444**.

Que, el **Artículo 38°** de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades** dispone sobre el ordenamiento jurídico municipal que, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva





de las municipalidades. (...). Aunado a ello, el **Artículo 39°** de la ley precitada señala respecto a las normas municipales que (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el **Numeral 40.1 del Artículo 40°** de la **Directiva N°002- 2007-EF/77.15** aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, establece que: la modalidad de encargo puede ser utilizado excepcionalmente, a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, el **Numeral 11 del Inciso 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios."

Que, por otro lado **Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, establece que: Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca":

Que, la **Directiva N°001-2007-EF/77.15-Directiva de Tesorería** aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por, la Resolución Directoral N°004- 2009-EF-77,15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución consiste en: (...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora a Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley. (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Se regula I mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0033-2021/MDPN** se **APRUEBA**, la **DIRECTIVA INTERNA N°003-2021: "OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.**





Que, mediante **INFORME N°00038-2025/SGDS/MDPN/DMM/CFNL** de fecha 09 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, remite el **REQUERIMIENTO N°0003-2024-SGDS/MDPN-CFNL** el cual solicita la adquisición de panetoncitos, chocolatada y sonido profesional para la Sub Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando el **"PLAN DE ACTIVIDADES: HOY ES NOCHE DE REYES-2025"**.

Que, mediante **INFORME N°0058-2025-MDPN/ULCP** de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la certificación presupuestal para el **"PLAN DE ACTIVIDADES: HOY ES NOCHE DE REYES-2025, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO"**.

Que, mediante **INFORME N°0040-2025-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 19 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, remite y otorga la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** por concepto: **"PLAN DE ACTIVIDADES: HOY ES NOCHE DE REYES-2025, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO"** correspondiente al monto de **S/.1,000.00 (Mil con 00/100 Soles)**.

Que, mediante **INFORME N°0146-2025-MDPN/ULCP** de fecha 20 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que: mediante **INFORME N°00038-2025/SGDS/MDPN/CFNL**, el Lic. Carlos Feline Niñez Lurita jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, adjunta su requerimiento y su plan de actividades para el evento denominado **"HOY ES NOCHE DE REYES-2025"**. Por lo que debido a la proximidad del evento y a que los proveedores locales requieren su pago en efectivo, solicito se otorgue un encargo vía acto, para poder cumplir con el desarrollo de la festividad. Teniendo en cuenta que los Encargos Internos: Es la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para incurrir en gastos de ciertas obligaciones a fin de realizar o ejecutar actividades para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, debido a la urgencia del mismo para el desarrollo de ciertas tareas y trabajos. De acuerdo a las Disposiciones Generales, numeral 5.1 de la Directiva N°003-2021-MDPN Directiva para el otorgamiento de Encargos internos al personal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, de acuerdo a la Directiva Interna N°003-2021-MDPN y en concordancia con la Directiva N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D. N°002-2007-EF/77.-15 Directiva de Tesorería, Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias establece que: "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". Así mismo en la VI Disposición, numeral 6.4.1 establece que: **"el encargado del manejo del fondo elaborará y presentará ante la Gerencia Municipal, la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo"**. Estando el presente trámite establecido en el numeral 5.1 de la Directiva N°003-2021-MDPN: literal c) Adquisición de Bienes y Servicios, ante **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**. Por lo expuesto, esta Unidad de Logística y control patrimonial recomienda y solicita a su despacho se atienda los gastos mencionados, bajo la modalidad de "Encargos" Internos al Personal de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, según el detalle:





a) **Fecha de la actividad:** 30/01/2025.

b) **Monto a solicitar por encargo interno:** S/.1,000.00 Sujeto al Rubro 08 Impuestos Municipales, clasificador 2.3.11.11 Alimentos y bebidas para consumo humano y 2.3.2.7.11 99 Servicios Diversos.

c) **Personal Sugerido para el encargo:** ROSARIO DEL PILAR CORDERO DE LA CRUZ-DNI N°21856835.

d) **Concepto del encargo interno:** Desarrollo del Plan de Actividades "HOY ES NOCHE DE REYES-2025".

e) **Periodo de duración del encargo:** El encargo durará según lo establecido en la VI Disposición, numeral 6.4.1 donde establece que: "el encargado del manejo del fondo elaborará y presentará ante la Gerencia Municipal, la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, mediante **INFORME N°067-2025-MDPN/SGAF** de fecha 20 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, detalla que en conformidad con los documentos antecedentes solicita a este despacho la emisión de resolución de gerencia municipal correspondiente, Autorizando el adelanto por "**Encargos**" internos al servidor que estime conveniente, por el importe de **S/.1000.00 (Mil con 00/100 Soles)**, debiendo rendir cuenta el responsable del fondo encargado dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°077-2025-MDPN/SAJ** de fecha 22 de enero del año 2025, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, detalla en el apartado **III. CONCLUSIÓN** lo siguiente: (...) este despacho concluye que, es **VIABLE** el procedimiento de **ENCARGO INTERNO** de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el **ENCARGO INTERNO**, en vías de regularización, a favor de la servidora **ROSARIO DEL PILAR CORDERO DE LA CRUZ** identificada con **DNI N°21856835**-sujeta al régimen D.L. N°276, de acuerdo al siguiente detalle:

a) **Objeto del Encargo:** Ejecución del "**PLAN DE ACTIVIDADES: HOY ES NOCHE DE REYES-2025**".

b) **Conceptos del gasto del encargo:** Desarrollo del Plan de Actividades "**HOY ES NOCHE DE REYES-2025**".

c) **Monto a solicitar por encargo Interno:** S/.1000.00 (Mil con 00/100 Soles), sujeto al **Rubro 08 Impuestos Municipales** y **clasificador de gastos: 2.3.11.11 Alimentos y bebidas para consumo humano y 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos**.

d) **Período del Encargo:** El encargo se ejecutará para el 30 de enero del año 2025.





e) Rendición del Encargo: Debiendo rendir cuenta dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el presente **ENCARGO INTERNO** se sujetará a lo dispuesto en la **Directiva N°002-2007-EF/77.15**, el **Decreto Legislativo N°1440**, el **Decreto Legislativo N°1441**, la **Directiva N°001-2007-EF/77.15** modificada por la Resolución Directoral N°004- 2009-EF-77,15 y la **DIRECTIVA INTERNA N°003-2021: "OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución la servidora **ROSARIO DEL PILAR CORDERO DE LA CRUZ** identificada con **DNI N°21856835**, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y/o a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman
GERENTE MUNICIPAL

